



**Administración General de Aduanas  
Administración Central de Modernización Aduanera  
Administración Central de Operación Aduanera**

**Oficio 800-05-00-00-00-2017 030**

**Asunto:** Aduana de Nuevo Laredo- Medidas administrativas.

Ciudad de México a, 23 de febrero de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos".*

**Usuarios del comercio exterior de la  
Aduana de Nuevo Laredo.**

Presente.

En términos de la legislación aduanera quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir a la autoridad aduanera un pedimento, el cual incluso genera un código de aceptación "validación" a través del sistema electrónico aduanero. Al respecto, se ha identificado en la aduana de Nuevo Laredo, lentitud y congestión en el sistema que ha degradado los tiempos de respuesta en la validación de pedimentos, lo que impide el cumplimiento de esta obligación.

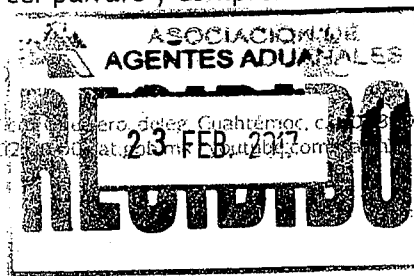
Por lo anterior, de conformidad con los artículos 2, apartado B, fracción II; 12, fracción X y 14 fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como el artículo 144, fracción XIX de la Ley Aduanera, considerando la importancia que representan para el país las operaciones de comercio exterior, así como las afectaciones en el proceso de validación, y con el fin de coadyuvar con los usuarios para no afectar el despacho de las mismas, se dicta las siguientes medidas administrativas, con la finalidad de subsanar esta situación:

1. Tratándose de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados conforme a los artículos 37 y 37-A de la Ley Aduanera, la presentación podrá realizarse según la opción ejercida, sujetándose a lo siguiente:

a) Pedimentos consolidados semanales: la semana señalada en el tercer párrafo de la regla 3.1.30. también comprenderá sábado y domingo.

Asimismo, el pedimento podrá presentarse en la semana subsecuente a la señalada en la citada regla 3.1.30. tercer párrafo y comprenderá de lunes a domingo.

Avenida Hidalgo núm. 778  
Tel. (55) 58 02 00



Ciudad de México  
twitter.com/satmx



**Administración General de Aduanas  
Administración Central de Modernización Aduanera  
Administración Central de Operación Aduanera**

**Oficio 800-05-00-00-00-2017- 030**

- b) Pedimentos consolidados mensuales: se podrán presentar dentro de los primeros 20 días de cada mes.
- 2. Se podrá activar el mecanismo de selección automatizado con el formato de pedimento que forma parte del anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, sin que el pedimento se hubiese transmitido, validado ni pagado.

En estos casos, se deberá realizar la validación y el pago correspondiente, a más tardar a los 2 días hábiles siguientes de la activación del mecanismo de selección automatizada. En caso contrario se dará inicio al procedimiento previsto en el artículo 152 de la Ley Aduanera, de igual manera la documentación deberá proporcionarse en fotocopia para asegurar la certificación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**

**Luis César Priego Valdéz**  
Administrador Central de Modernización  
Aduanera

**Gerardo Alberto Suárez Nasbach**  
Administrador Central de Operación  
Aduanera

C.c.p. Ricardo Treviño Chapa.-Administrador General de Aduanas. Para su conocimiento.  
Gerardo Omar Celis Lizárraga.- Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo. Para los efectos de su competencia.  
Marcoflavia Rigada Soto.- Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas. Para su conocimiento.

AH/MA/SAHD